AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-11488 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros con residencia temporal del mes de julio de 2014.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

CADUCIDAD	INTERESADO	F. NACIM	IDENTIFICADOR DNI-TR-PAS
04/07/2014	Mezquita*Pérez, Anabel	18/04/90	SG2478964
17/07/2014	Bamba, Eneas	03/03/64	GT00026212
20/07/2014	Laghchim, Abdelali	10/08/87	V116755
30/07/2014	Mooh Ma Moo, Francis Didier	08/05/1981	Y02014855T

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 5 de agosto de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/11488

CVE-2014-11488